

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00597

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por los extremos de este proceso mediante escrito remitido a la cuenta de correo electrónico institucional por la parte demandante y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. Tiénese como notificados por conducta concluyente a los demandados Paulina Bello De Báez y Giovanni Báez del mandamiento de pago, a partir del 19 de noviembre de 2021. (inciso 1 artículo 301 C.G.P.).
2. Decretar la inmediata suspensión del presente proceso hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez